CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, PERÚ y LA UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA.

REUNIDOS:

De una Parte, el Dr. **HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°00426617, Rector de **LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA – Perú**, con Registro Único de Contribuyente N° 20119917698, con domicilio legal en la Avenida Bolognesi Nº 1177, Distrito de Tacna, ciudad de Tacna; y de otra, el **VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17´194.689 de Bogotá D.C., y **NICOLÁS ENRIQUE ZULETA HINCAPIÉ,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15´501.798 de Copacabana Antioquía, quiénes concurren, respectivamente, como Presidente – Representante Legal y Rector Nacional de **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Nº 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la Calle 8ª Nº 5-80 de la ciudad de Bogotá D.C.

EXPONEN:

I. Que es deseo de las Partes enriquecer sus programas de estudios e investigación a nivel de pregrado y posgrado e intensificar y expandir las relaciones entre ambas Universidades.

II. Que las Partes suscribieron un Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural.

III. Que sobre la base de estos antecedentes las Partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio específico de acuerdo a las siguientes clausulas.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD LIBRE ORI

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.- El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre **LA UNIVERSIDAD LIBRE** y **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA** para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores así como el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, PERÚ y LA UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA.

CAPÍTULO PRIMERO
DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.

SEGUNDA. DE LAS CONDICIONES DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES.-

A. En el marco de este Acuerdo de intercambio, el término "Universidad de origen" se entenderá como la institución en donde el estudiante está regularmente matriculado y como "Universidad de acogida" se entenderá aquella institución que ha aceptado recibir estudiantes de la Universidad de origen por un periodo de estudios en régimen de estudiante de intercambio.

B. El objetivo del intercambio de estudiantes será permitir que éstos estudien en la Universidad de acogida pero sin el propósito de obtener título académico en la misma. Las asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad de acogida serán reconocidas académicamente en la Universidad de origen del estudiante en cuestión. La Universidad de origen deberá establecer los términos del reconocimiento académico de acuerdo a la normativa que le sea aplicable.

   En este sentido, el estudiante de intercambio no podrá convertirse en estudiante de la Universidad de acogida, ni podrá optar a obtener un diploma o cualquier otro reconocimiento académico de la misma.

C. Ambas instituciones acuerdan aceptar un máximo de cuatro (4) estudiantes por año, salvo acuerdo expreso en contrario. El número final de estudiantes de intercambio, el periodo de intercambio y las áreas de estudios afectadas podrán modificarse anualmente según los intereses de las Partes. Las Partes procurarán mantener un equilibrio numérico en el intercambio de estudiantes.

D. La Universidad de origen remitirá a la Universidad de acogida la propuesta de programa de estudios de sus estudiantes antes de que los mismos se inscriban en la primera y no más tarde que un (1) mes antes de comenzar el periodo de intercambio.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD LIBRE
ORI

E. Ambas instituciones acuerdan remitir a la otra y a los estudiantes participantes, una certificación académica en la que se indiquen las asignaturas cursadas, carga lectiva en créditos y calificaciones. Las sucesivas certificaciones académicas que pudieran solicitarse se expedirán previo pago de los precios públicos reglamentarios.

F. El periodo de estudios será de un periódico académico completo prorrogable a dos. Este límite no excluye la posibilidad que estos mismos estudiantes puedan solicitar posteriormente ser admitidos como estudiantes internacionales de la Universidad de acogida fuera del programa de intercambio.

G. Las Partes acuerdan intercambiarse regular y puntualmente sus respectivos boletines y cualquiera otra información sobre cursos, programas y matriculaciones.

H. Las obligaciones a las que están sujetas ambas Partes, en virtud del presente Convenio, se limitan a lo referente al intercambio de estudiantes y no se extienden a sus entidades vinculadas, ni subordinadas.

I. Los participantes en el programa de intercambio estarán sujetos a las mismas normas y exigencias que los demás estudiantes de la Universidad de acogida.

TERCERA – GASTOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES.-

A. El estudiante de intercambio tendrá las siguientes obligaciones:

- Regresar a su Universidad de origen una vez finalizado el periodo de intercambio para continuar con los estudios, los cuales no podrán seguirse en la Universidad de acogida, a menos que dicho periodo sea ampliado de común acuerdo entre las Partes signatarias del presente Convenio Específico.
- Sufragar los gastos extraordinarios que requiera la ejecución del programa.
- Sufragar los gastos de desplazamiento desde y hacia su Universidad de Origen. Ello incluye tasas aeroportuarias, migratorias u otros gastos exigibles por el país de origen o receptivo.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD LIBRE ORI

- Sufragar los gastos de alojamiento y comidas incluyendo tasas, cuando corresponda.
- Suscribir un seguro médico y de accidentes con cobertura internacional, para todo el periodo de intercambio.
- Comprar libros, vestuario y demás gastos diarios.
- Costearse los trámites para la obtención del Pasaporte y Visa, si a ello hay necesidad.
- Pagar cualquiera otra deuda contraída en el transcurso del intercambio.

B. Las Partes requerirán a los estudiantes participantes para que se matriculen y sufraguen las tasas académicas en su Universidad de origen. La Universidad de acogida no cobrará cuota alguna ni siquiera por impresos de tramitación, excepto las mencionadas en el ítem I.

C. Los participantes deberán cumplir con los requisitos necesarios para obtener el visado de estudiantes en el país de acogida. Los estudiantes que participen del intercambio, necesitarán demostrar fehacientemente el contar con los medios económicos suficientes para solventar/cubrir su estadía en el país, tal y como se establece en el presente Convenio.

D. La Universidad de acogida acepta prestar asistencia en la búsqueda de alojamiento cuando sea necesario.

E. Todos los estudiantes que participen en el intercambio deberán suscribir un seguro médico y de accidentes además de probar fehacientemente en la Universidad de acogida que dicho seguro cubrirá los gastos de asistencia sanitaria y accidentes que se produzcan durante el periodo de intercambio bajo una cobertura mínima, todo ello antes de matricularse en los cursos correspondientes. En el supuesto de que el estudiante no pudiera presentar dicha prueba, se le requerirá que contrate y sufrague un seguro médico y de accidentes que le facilitará la Universidad, todo ello teniendo en cuenta que ninguna de las Universidades de acogida está obligada a ofrecer este tipo de cobertura.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD LIBRE
ORI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, PERÚ y LA UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA.

CUARTA – COLABORACIÓN MUTUA ESPECIAL.– Con el fin de facilitar el intercambio de estudiantes las Universidades podrán ofrecer hospedaje y alimentación para al menos dos (2) estudiantes de intercambio por año en instalaciones propias o subvencionadas. Siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

A. Sea un intercambio en doble vía, es decir, cada una de las Universidades tenga un estudiante de intercambio en el mismo periodo de estudios.

B. Los recursos económicos estén contemplados en el presupuesto de cada una de las Universidades.

C. Se cumpla el proceso de la estipulación segunda.

QUINTA – RELACIONES ENTRE LAS UNIVERSIDADES.–

A. Las Partes no se intercambiarán ningún tipo de compensación económica, indemnización, reembolso de gastos o participación en las tasas o ganancias, que se originen en el desarrollo del intercambio.

B. La colaboración establecida entre las Partes en el presente Acuerdo, no supone ningún tipo de asociación o dependencia entre las mismas, por lo que ninguna de las Partes será considerada, ni se identificará a sí misma, como socio o agente de la otra. Ni LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA ni LA UNIVERSIDAD LIBRE serán responsables de los actos de la otra entidad, ni deberá considerarse responsable de los actos de estudiantes participantes en el intercambio.

C. Las Partes acuerdan que ninguna persona será excluida como participante en el intercambio bajo los términos establecidos en el presente Convenio por razones de raza, color, nacionalidad de origen, sexo o creencia.

D. Las Partes solo podrán cambiar o modificar los términos de este Acuerdo mediante expresa manifestación por suscrito por los representantes de ellas.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD LIBRE ORI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, PERÚ y LA UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA.

SEXTA – DATOS PERSONALES.– Ambas instituciones acuerdan asegurar que toda la información relativa a los estudiantes y datos personales relacionados con el intercambio, se almacenará de forma segura y confidencial. Además, las Universidades signatarias se comprometen a no utilizar o ceder dicha información para cualquier otro propósito que no sea la ejecución del intercambio de estudiantes y confirman conocer que los datos personales relacionados con los estudiantes participantes y facilitados por la Universidad de origen sólo serán tratados por la Universidad de acogida siguiendo las indicaciones del presente Acuerdo o cualquier otra instrucción de la Universidad de origen. Las Partes acuerdan que implantarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger cualquier acceso no autorizado o ilegal, pérdidas accidentales, destrucciones y daños de los datos personales.

CAPITULO SEGUNDO
DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINSITRATIVO.

SÉPTIMA – INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.– El presente Convenio promueve igualmente el intercambio de personal docente y no docente. Los detalles de dichos acuerdos se negociarán individualmente cuando proceda. Ambas universidades se esforzarán en desarrollar vínculos entre sus profesores, con el fin de compartir ideas, y siempre que sea posible, colaborar en investigación.

CAPITULO TERCERO
DEL DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN.

OCTAVA – DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN.– Ambas Universidades promoverán el desarrollo de investigaciones conjuntas en materia de interés común a través de:

a) Desarrollo de actividades y proyectos de investigación y de extensión conjuntos que involucren a la comunidad académica de las dos instituciones.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD LIBRE

b) Intercambio de docentes por periodos limitados de tiempo para dictar clase y participar en conferencias, videoconferencias, seminarios, cursos presenciales y virtuales y proyectos de investigación de interés común, según disponibilidad de cupos y previa aceptación de cada institución.

c) Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones, teniendo en cuenta la reglamentación vigente para el caso de cada institución.

d) Formular y desarrollar proyectos en conjunto en convocatorias nacionales e internacionales, con recursos de cada una de las Partes y/o del sector externo.

e) Apoyo en los procesos editoriales de las diferentes revistas en ambas Universidades, especialmente en lo referido al arbitraje de artículos.

f) Preferencia en la publicación de artículos en las revistas de las Universidades previo al cumplimiento de los requisitos establecidos por los comités editoriales.

NOVENA – DURACIÓN DEL ACUERDO.– El presente Acuerdo estará vigente durante un periodo de cinco (5) años, y será automáticamente prorrogado por periodos adicionales de un (1) año de duración, siempre y cuando el Convenio General de cooperación se encuentre vigente. En todo caso, si una de las Partes deseara en cualquier momento dar por finalizado el presente Acuerdo, deberá notificar la decisión a la otra, al menos con tres (3) meses de antelación a la fecha prevista. En este caso, cada institución se intercambiará un informe indicando los desequilibrios entre el número de estudiantes que pudiera darse, así como cualquiera otro problema o materia pendiente. Si una de las Partes deseara equilibrar el número de estudiantes antes de la terminación de este Convenio, la otra Parte hará los esfuerzos necesarios para modificar o extender de mutuo acuerdo el plazo estipulado para la terminación del mismo. La expiración del presente Acuerdo no afectará a los estudiantes, los docentes o cualquier otra actividad que se esté realizando en vigencia de este Convenio.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIVERSIDAD LIBRE ORI

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, PERÚ y LA UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA.

DÉCIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las Partes intervinientes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, que toda controversia, discrepancia, conflicto o litigio que se derive sobre la interpretación, aplicación y cumplimiento de este Convenio se resolverá definitivamente de la manera como lo señala la Cláusula Octava del Convenio General de Cooperación.

DÉCIMA PRIMERA – COORDINACIÓN.- La coordinación entre las Partes del presente Acuerdo estarán a cargo de: Por parte de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, por el Director Nacional de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales – ORI, o a quien este designe. Por parte de la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, la Oficina de Relaciones Nacionales e Internacionales, o a quien esta designe.

DÉCIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN.- Las Partes que suscriben este Convenio son las titulares conjuntas de los derechos de Propiedad Intelectual de los programas o proyectos que se generen con ocasión de este Convenio. Cada una de ellas conservará la titularidad de aquellos que haya desarrollado y que aporte al Convenio para su uso así como aquellos que, habiéndose realizado dentro del marco de la misma, sean el resultado de trabajo exclusivo de alguna de las Partes. La información que se recaude para el desarrollo del presente Convenio y los Convenios Específicos, así como los informes, monografías, artículos, investigaciones y demás productos que resulten, como en el desarrollo de los proyectos y programas que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros por alguna de las Partes sin la previa y escrita autorización de la otra Parte y de los autores y creadores generadores de la información o producto. Las Partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, respetando la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA
OFICINA DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES

DÉCIMA TERCERA – DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.- Las Partes que suscriben el presente Convenio Específico, colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

UNIVERSIDAD LIBRE

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, PERÚ y LA UNIVERSIDAD LIBRE, COLOMBIA.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Por LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA – Perú.

UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA RECTORADO TACNA - PERÚ

Dr. HUGO CIRILO CALIZAYA CALIZAYA
Rector.

Lugar_____

Fecha 25 SEP 2015

Por LA UNIVERSIDAD LIBRE, República de Colombia.

UNIVERSIDAD LIBRE PRESIDENCIA COLOMBIA

Dr. VÍCTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA.
Presidente Nacional y Representante Legal.

Dr. NICOLAS ENRIQUE ZULETA HINCAPIE.
Rector Nacional.

Lugar_____

Fecha _____